DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI - 17625
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER8296

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Inspectora 18B de Policía
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Junio 23 de 2022	**HORA:**	09:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	DG 48JSur # 4 - 04	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 96714,85 Y1: 95662,76	
BARRIO:	Príncipe de Bochica Alto	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				2 m2	
UPZ	54 – Marruecos	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0166CZFT	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA:	20 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 44125	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no

26 JUL 2022

previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Príncipe de Bochica Alto de la Localidad Rafael Uribe Uribe, donde se localiza el predio evaluado, fue legalizado mediante acto administrativo No. 3032 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Legalización CT - 8383 del 12 de diciembre de 2018, donde se establece para el predio

evaluado una categoría de riesgo medio por fenómenos de remoción en masa. De igual forma, se encontró que el predio de la DG 48J Sur # 4 – 4, corresponde al Lote 1 de la Manzana 1 según el CT - 8383, como se puede ver en la Figura 1.

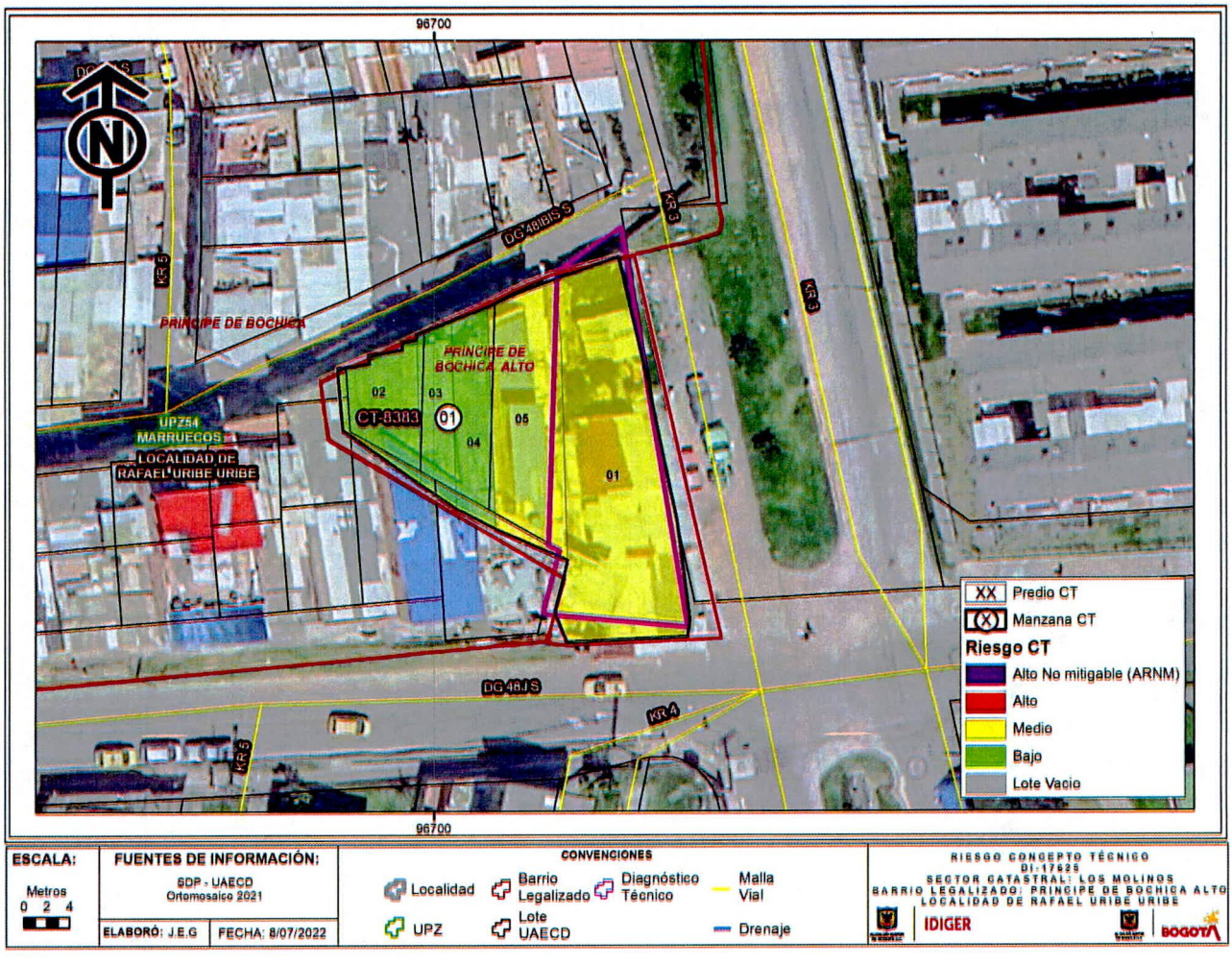


Figura 1. Condición de riesgo para el predio de la DG 48J Sur # 4 – 4 en el barrio Príncipe de Bochica Alto de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

De acuerdo con el CT-8383, para los predios calificados con riesgo medio por fenómenos de remoción en masa, se recomendó acoger por parte de los propietarios, la normatividad vigente en cuanto al trámite de licencias de construcción o de reconocimiento, en particular lo correspondiente a diseños estructurales y estudios geotécnicos previstos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) o la norma que se encuentre vigente, actividades que se recomendó vigilar por parte de la Alcaldía Local en ejercicio de sus facultades de control urbano.

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

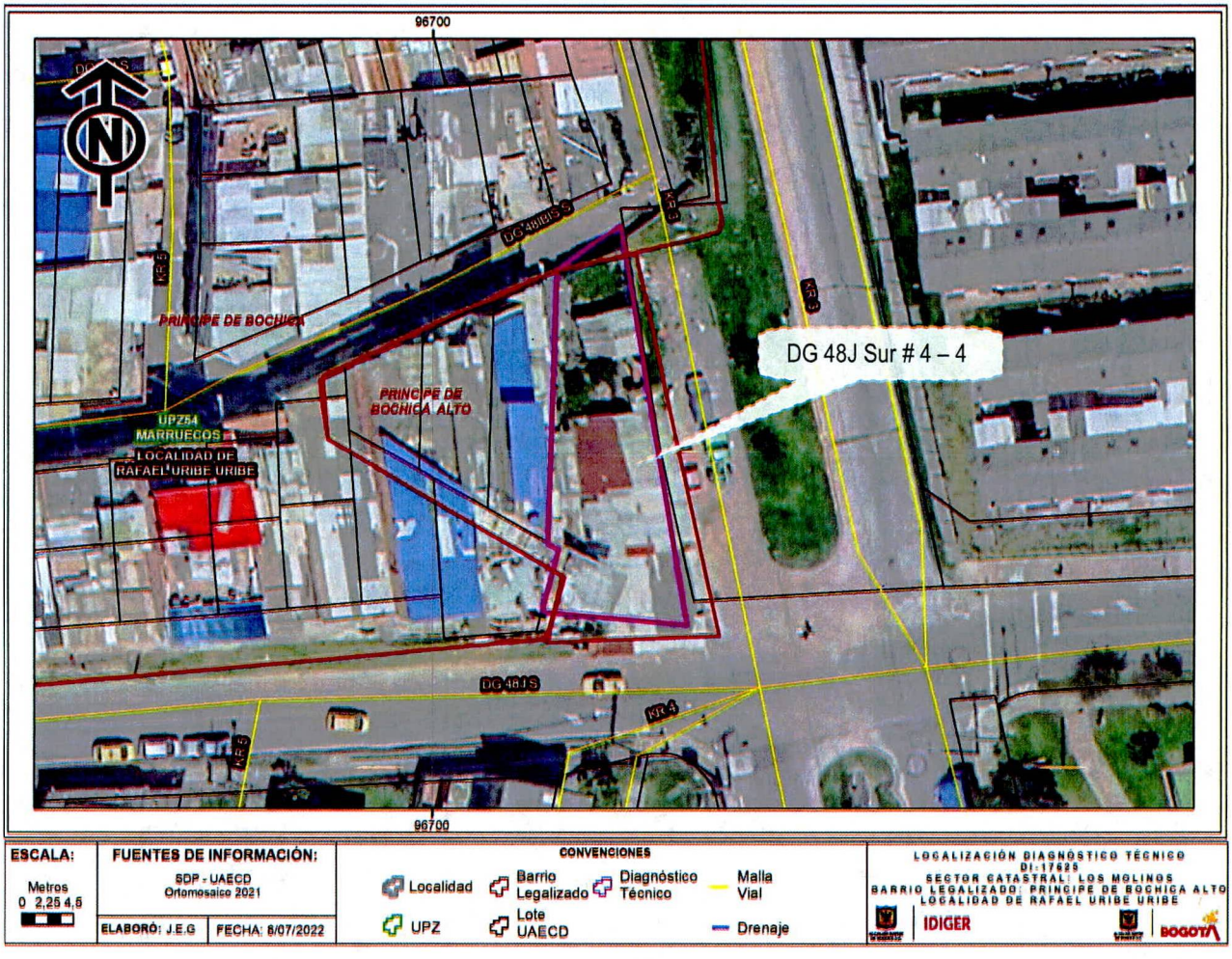


Figura 2. Localización del predio de la DG 48J Sur # 4 – 4, en el barrio Príncipe de Bochica Alto de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER8296, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 23 de junio de 2022, al predio que se presenta en la Figura 2, encontrando que este se emplaza en una zona de pendiente media, en la que se han realizado cortes y rellenos de origen antrópico, siguiendo la topografía del terreno, para el emplazamiento de viviendas de hasta tres (3) niveles, construidas principalmente en mampostería parcialmente confinada y material de recuperación. El sector se encuentra consolidado urbanísticamente, cuenta con presencia de servicios públicos y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver fotografía 1).

El predio de la DG 48J Sur # 4 – 4, corresponde una edificación de un (1) nivel, construida mediante una composición entre mampostería simple y material de recuperación, placa de contrapiso en concreto y cubierta en lámina de zinc soportada por un entramado en madera, el cual se apoya directamente sobre los muros perimetrales de la vivienda (Ver fotografía 2).

Durante la inspección realizada el interior de la vivienda, se evidencia que para el emplazamiento de la misma se realizó un corte sobre el terreno, el cual no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía superficial ni sub superficial. De igual forma, se evidencian deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la ausencia de elementos de confinamiento en los muros de mampostería. Sin embargo, no se identifican daños sobre la estructura que puedan alertar alguna condición de riesgo inminente, ni tampoco se evidencia la realización excavaciones al interior de la vivienda (Ver fotografía 3 a 6).

Por último, teniendo en cuenta el tipo de construcción y los materiales utilizados para la misma, se evidencia que no se ha acogido la recomendación dada en el Concepto Técnico de Legalización CT-8383, en relación con, acoger por parte de los propietarios, la normatividad vigente en cuanto al trámite de licencias de construcción o de reconocimiento, en particular lo correspondiente a diseños estructurales y estudios geotécnicos previstos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) o la norma que se encuentre vigente.

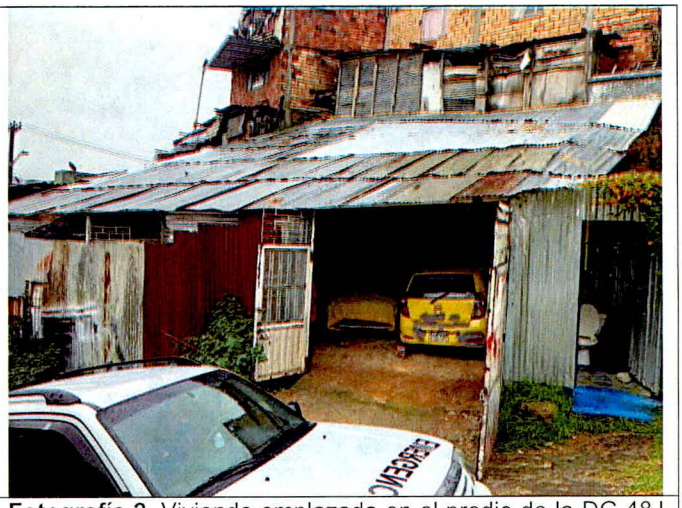
9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de obras de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía sobre el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector donde se localiza el predio de la DG 48J Sur # 4 – 4.



Fotografía 2. Vivienda emplazada en el predio de la DG 48J Sur # 4 – 4.



Fotografía 3. Talud de corte en el terreno sin medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía superficial ni sub superficial.



Fotografía 4. Talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda sin medidas de contención, protección ni manejo de aguas de escorrentía.



Fotografía 5. Vista al interior de la vivienda. Sin evidencia de daños que alerten condición de riesgo inminente.



Fotografía 6. Vista al interior de la vivienda, sector de la habitación, sin daños que alerten condición de riesgo inminente.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	DG 48J Sur # 4 – 4	Efraín Moreno	Mampostería simple y material de recuperación.	Residencial	1	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta que el talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda, no cuenta con medias de contención, protección, ni manejo de aguas de escorrentía superficial ni sub superficial, se podrían presentar desprendimientos del material que conforma el talud de corte, cuyo material movilizado podría generar daños en los elementos que conforman la vivienda.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la edificación emplazada en el predio de la DG 48J Sur # 4 – 4, del Barrio Príncipe de Bochica Alto en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad la vivienda emplazada en el predio de la DG 48J Sur # 4 – 4, del Barrio Príncipe de Bochica Alto en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio. Sin embargo, se desconoce el comportamiento de la vivienda allí emplazada, ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio de la DG 48J Sur # 4 – 4, del Barrio Príncipe de Bochica Alto en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, acoger la normatividad vigente en cuanto al trámite de licencias de construcción o de reconocimiento, en particular lo correspondiente a diseños estructurales y estudios geotécnicos previstos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) o la norma que se encuentre vigente. Acciones que se recomienda vigilar por parte de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe.

- A los responsables, encargados y/o propietarios del predio de la DG 48J Sur # 4 – 4, del Barrio Príncipe de Bochica Alto en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda,

con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Camillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático